

REF. Aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano Año 2018 - Gobierno Regional de La Araucanía", suscrito en Formato Tipo, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**

PROYECTO: "CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN."

CÓDIGO INTERNO: 20180011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 271/

TEMUCO 07 FEB 2018

VISTOS:

1. La Ley N° 21.053, de 27.12.2017, que Aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.
2. La Resolución Exenta N° 117, de fecha 18.01.2018, que "Aprueba Instructivo de Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano Año 2018 - Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones posteriores.
3. La Resolución Exenta N° 148, de fecha 24.01.2018, que "Realiza aclaraciones y modifica Cronograma Fondo Concursable de Cultura Actividades Municipales de Verano año 2018 - Gobierno Regional de La Araucanía".
4. La Resolución Exenta N° 164, de fecha 25.01.2018, que "Designa Equipo Proceso de Admisibilidad y Análisis Técnico Ejecución Provisión Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano año 2018 - Gobierno Regional de La Araucanía".
5. La Resolución Exenta N° 222, de fecha 02.02.2018, que "Aprueba Formato Tipo de CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS (Municipalidades) Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano Año 2018 - Gobierno Regional de La Araucanía".

6. El Proyecto denominado "CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN."
7. El Acuerdo N° 2879, adoptado en Sesión Ordinaria N° 096, de fecha 05.02.2018, del Consejo Regional de La Araucanía.
8. La Resolución Exenta N° 245, de fecha 07.02.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía que identifica subasignaciones presupuestarias para proyectos FNDR 2018, Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes – Item 03 A Otras Entidades Públicas – Asignación 100 Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para los Gobiernos Regionales.
9. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 07 FEB 2018, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**
10. La Resolución Exenta N° 1865 del 29.08.2017, que delega facultades que indica
11. El Decreto Supremo N° 1894 de 19.12.16 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Gobernador Provincial de Cautín en la Región de La Araucanía;
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza que hasta el 6% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y de seguridad ciudadana, que efectúen las **municipalidades**, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las Municipalidades señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo del Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano año 2018 - Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.



4. Que el Equipo de Proceso de Análisis Técnico, del VISTOS N° 4, ha realizado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles.
5. Que, mediante el Acuerdo del VISTOS N° 7, el Consejo Regional de La Araucanía, aprueba las iniciativas del Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano, Año 2018 – Gobierno Regional de La Araucanía, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
6. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 8, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 001, de Actividades Culturales, correspondiente a la Subasignación 011 por un monto total de \$10.000.000.-, correspondiente al Proyecto "CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN."
7. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 9, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 07 FEB 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$10.000.000.- de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto "CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN.", cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE CULTURA ACTIVIDADES MUNICIPALES DE VERANO AÑO
2018, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL

PROYECTO:

"CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN."

En la ciudad de Temuco, a 07 FEB 2018 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe(S) de la División de Análisis Control y Gestión, don **FRANCISCO HUITRAÑAN CACHAÑA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.429.282-K, ambos con domicilio en calle



Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el **"Gobierno Regional"**, y la **MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69265000-K, representada por su Alcalde(S) don **ENRIQUE SOLANO TERÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.238.733-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle J. Perez N° 449, Chol Chol, de la comuna de CHOL-CHOL, en adelante indistintamente la **"Institución Receptora"**, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, autoriza que "los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades".
3. El Acuerdo N° 2803, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 15.01.2018, que aprueba la distribución de los recursos FNDR 6% y aprueba el instructivo Bases para el Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano Año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía.
4. La Resolución Exenta N° 117, de fecha 18.01.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Cultura actividades municipales de verano año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía." y sus modificaciones, en adelante, e indistintamente "el *Instructivo*" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
5. El Mensaje N° 046 de fecha 31.01.2018, enviado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía que propone la aprobación de los proyectos del Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano Año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía.
6. El Acuerdo N° 2879 adoptado en Sesión Ordinaria N° 096 de fecha 05.02.2018, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado "CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN.", con cargo a recursos del FNDR **2018**, destinados al Fondo Concursable Fondo Concursable de Cultura Actividades Municipales de Verano Año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía. El citado proyecto y sus anexos, se entiende forman parte integrante del presente Convenio.
7. La Resolución Exenta N° 1865, de fecha 29.08.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía que Delega facultades de la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de firmar los convenios de subvención de Recursos, en el



Jefe (a) de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional o su Subrogante.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem **03**, Asignación **100**, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN."	Año 2018 \$10.000.000.-
TOTAL APOORTE FNDR:		\$10.000.000.-

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de los recursos, si así lo requiere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los Ítem de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que los esos recursos se destinaran a los objetivos previstos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO DAR CONTINUIDAD A UNA ACTIVIDAD CULTURAL DE GRAN DIMENSIÓN EN LA COMUNA DE CHOLCHOL, CONSOLIDANDO ASÍ EL CARNAVAL CULTURAL EN LA COMUNA. SE DESARROLLARÁ EN VARIOS PUNTOS DE LA COMUNA, PERO GENERANDO UN IMPACTO MEDIÁTICO EN TODA LA REGIÓN, PARA GENERAR CONCIENCIA EN EL CUIDADO Y NUESTRA TIERRA. DICHA INICIATIVA TRAE CONSIGO UN CONJUNTO DE BENEFICIOS PARA LA REGIÓN ENTRE LOS QUE DESTACAN, LA MOTIVACIÓN DE LOS HABITANTES SIN IMPORTAR**



SU GRUPO ETARIO A PARTICIPAR EN EVENTOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, QUE GENEREN CONCIENCIA Y REÚNAN A LA POBLACIÓN ENTORNO A ACCIONES CULTURALES, QUE POSICIONEN A NUESTRA REGIÓN COMO UNA DE LAS MAS RESPONSABLES Y COMPROMETIDAS CON EL ENTORNO."

5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución **Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La Republica, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.
12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Bases de Cultura Actividades Municipales de Verano año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía.



13. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE)**". Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.
Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (Core): \$ 10.000.000.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.
15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Una carta firmada por el (la) Alcalde(sa) dirigida a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
 - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 6), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.



2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **2 Meses**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es el 31 de Diciembre del presente año, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título VI "Postulación de los Proyectos", punto 4.1., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 117, de fecha 18.01.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Cultura Actividades Municipales de Verano año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía", y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "el *Instructivo*" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión para actuar en representación de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 1865, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 29.08.2017, que delega facultades. Por su parte, la personería de don ENRIQUE SOLANO TERÁN, para representar a la MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL, consta en Decreto Exento N° 247, de fecha 06/12/2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

"Por orden del Sr. Intendente(s) y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía".

**ENRIQUE SOLANO TERÁN MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL 69265000-K
FRANCISCO HUITRAÑAN CACHAÑA JEFE(S) DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**

- 2. **DÉJASE** establecido que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Municipalidad.
- 3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la



Resolución singularizada en el VISTOS N° 8, con cargo al subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **100**, Sub asignación 011, y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.

4. La División de Análisis Control y Gestión, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) aprobar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el sitio electrónico del "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Sr. Intendente(s) y Ejecutivo del Gobierno Regional"


FRANCISCO HUITRAÑAN CACHAÑA
JEFE(S) DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


FHC/HRN/CMP/GCR

Distribución:
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
División de Análisis Control y Gestión
Proceso de Inversiones
Departamento Jurídico
Encargado Transparencia Activa
Oficina de Partes



FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE CULTURA ACTIVIDADES MUNICIPALES DE VERANO AÑO
2018, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL

PROYECTO:

"CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN."

07 FEB 2018

En la ciudad de Temuco, a _____ entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe(S) de la División de Análisis Control y Gestión, don **FRANCISCO HUITRAÑAN CACHAÑA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.429.282-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69265000-K, representada por su Alcalde(S) don **ENRIQUE SOLANO TERÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.238.733-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle J. Perez N° 449, Chol Chol, de la comuna de CHOL-CHOL, en adelante indistintamente la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, autoriza que "los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades".
3. El Acuerdo N° 2803, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 15.01.2018, que aprueba la distribución de los recursos FNDR 6% y aprueba el instructivo Bases para el Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano Año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía.
4. La Resolución Exenta N° 117, de fecha 18.01.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Cultura

actividades municipales de verano año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía." y sus modificaciones, en adelante, e indistintamente "el *Instructivo*" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

5. El Mensaje N° 046 de fecha 31.01.2018, enviado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía que propone la aprobación de los proyectos del Fondo Concursable de Cultura, Actividades Municipales de Verano Año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía.
6. El Acuerdo N° 2879 adoptado en Sesión Ordinaria N° 096 de fecha 05.02.2018, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado "CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN.", con cargo a recursos del FNDR **2018**, destinados al Fondo Concursable Fondo Concursable de Cultura Actividades Municipales de Verano Año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía. El citado proyecto y sus anexos, se entiende forman parte integrante del presente Convenio.
7. La Resolución Exenta N° 1865, de fecha 29.08.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía que Delega facultades de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de firmar los convenios de subvención de Recursos, en el Jefe (a) de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional o su Subrogante.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem **03**, Asignación **100**, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"CARNAVALES CULTURALES, CHOLCHOL POR LA TIERRA, SEGUNDA VERSIÓN."	Año 2018 \$10.000.000.-
TOTAL APOORTE FNDR:		\$10.000.000.-

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de los recursos, si así lo requiere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados

y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional o quien lo represente.

2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los Ítem de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que los esos recursos se destinaran a los objetivos previstos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO DAR CONTINUIDAD A UNA ACTIVIDAD CULTURAL DE GRAN DIMENSIÓN EN LA COMUNA DE CHOLCHOL, CONSOLIDANDO ASÍ EL CARNAVAL CULTURAL EN LA COMUNA. SE DESARROLLARÁ EN VARIOS PUNTOS DE LA COMUNA, PERO GENERANDO UN IMPACTO MEDIÁTICO EN TODA LA REGIÓN, PARA GENERAR CONCIENCIA EN EL CUIDADO Y NUESTRA TIERRA. DICHA INICIATIVA TRAE CONSIGO UN CONJUNTO DE BENEFICIOS PARA LA REGIÓN ENTRE LOS QUE DESTACAN, LA MOTIVACIÓN DE LOS HABITANTES SIN IMPORTAR SU GRUPO ETARIO A PARTICIPAR EN EVENTOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, QUE GENEREN CONCIENCIA Y REÚNAN A LA POBLACIÓN ENTORNO A ACCIONES CULTURALES, QUE POSICIONEN A NUESTRA REGIÓN COMO UNA DE LAS MAS RESPONSABLES Y COMPROMETIDAS CON EL ENTORNO."**
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución **Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.
12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Bases de Cultura Actividades Municipales de Verano año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE)**". Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.
Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (Core): \$ 10.000.000.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.
15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Una carta firmada por el (la) Alcalde(sa) dirigida a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
 - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 6),

establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **2 Meses**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es el 31 de Diciembre del presente año, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título VI "Postulación de los Proyectos", punto 4.1., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha

adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 117, de fecha 18.01.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Cultura Actividades Municipales de Verano año 2018, Gobierno Regional de La Araucanía", y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "*el Instructivo*" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión para actuar en representación de la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 1865, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 29.08.2017, que delega facultades. Por su parte, la personería de don ENRIQUE SOLANO TERÁN, para representar a la MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL, consta en Decreto Exento N° 247, de fecha 06/12/2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

"Por orden del Sr. Intendente(s) y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía".



**ENRIQUE SOLANO TERÁN
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
69265000-K**



**FRANCISCO HUITRAÑAN CACHAÑA
JEFE(S) DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

FHC/HRN/GCR

